

con Acuerdo de el Sr. D. Julian Anguez Amador, se ha decretado se lleve a puxo y debido efecto el de quatro de Mayo de mill setecientos setenta y quatro, y lo resuelto por este Ayuntamiento, en cinco del mismo, mediante continuar la indisposicion en dho. Sr. D. Juan. que lo motivo; y no haver dado la Informacion ofendida el Cavallero Procurador General, con lo demas que contiene, cuyo Auto se leyó a la villa; y la Ciudad ha rendido lo que contiene: Acordó que por lo que haze de este particular dho. Cav. Proc. Qual valga en Justicia pidiendo la reforma de el dho. Auto, van de ser luego la Informacion que tiene ofendida, y en el caso de confirmarse la providencia de que se abonen adhos. Sr. D. Juan. los Cavildos, y funciones, se apele de ella, practicando a este fin la Diligencia que combengan en los tribunales que fueren competentes; y se proceda a hechar dha. sueta, entre los Cav. que quedan referidos, y tocó a los Sr. D. Juan. Rocamora Gami, y la Ciudad nombró a los Sr. Joseph Blanes Jurado, tambien por Comisario, en conformidad de la R. Executoria ganada por su Cavildos.

Los Sr. D. Christobal de Liron y D. Matheo Zavallos se exceptuaron de el Acuerdo antecedente en quanto al particular de no abonarse a los Sr. D. Juan. Sandobal los Cavildos y funciones por las razones que manifestaron en la conferencia.

Se acordó que la Ciudad nombra por Jefe de Merita para el año que vendrá de setecientos setenta y seis a D. Juan Buñago sobre Arreguero que los, a quien se le haga saber para que cumpla con este encargo, practicando a su tiempo los Revisos de los Ganados con arreglo a la R. Executoria - Concepto a los Sr. D. Diego Pareja fernandez que no tiene

